

**OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO DE
INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.232/2011.

Arica, marzo 28 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 224.11, de marzo 28 de 2011; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.1431/2003, de noviembre 05 de 2003 se oficializa el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de Tarapacá (Arica-Chile) y la Universidad de Atacama (Copiapó-Chile).

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Oficialízase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, de fecha 13 de enero de 2011, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

**NUEVO CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 13 de enero de 2011, por el presente instrumento, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, , representada por su Rector **D. Emilio Rodríguez Ponce**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, Ingeniero Comercial, con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "UTA" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, corporación de derecho público, representada por su Rector **D. Celso Arias Mora**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], de nacionalidad chilena, Ingeniero Civil en Minas, con domicilio en Avenida Copayapu N° 485 de la ciudad de Copiapó, en adelante la "UDA", han convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la UTA y la UDA, señala, entre otras materias, la posibilidad de incentivar la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, docencia, extensión y postgrado, en forma conjunta de manera de ampliar la cobertura e incrementar la cantidad de estas actividades.

Que, ambas universidades imparten carreras con especialidades complementarias. Así, las Escuelas de Ingeniería de la UTA, imparte las carreras de Ingeniería Civil y de Ejecución en las especialidades de Mecánica, Eléctrica y Electrónica, mientras que la Facultad de Ingeniería de la UDA, imparte las carreras de Ingeniería Civil y de Ejecución en las especialidades de Metalurgia y Minas.

Que, ambas Universidades consideran de suma importancia concretar acciones de colaboración recíproca para facilitar el intercambio estudiantil, aprovechando la experiencia, posicionamiento y prestigio logrados en cada institución en las especialidades que imparten.

Que, siendo necesaria la actualización, revisión y renovación del convenio específico entre las instituciones firmantes, fundada en los cambios que han experimentado la Universidad de Tarapacá y la Universidad de Atacama en distintos aspectos de sus respectivos quehaceres institucionales.

Las partes convienen el presente Nuevo convenio específico de colaboración académica mutua en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVO.

Que, el presente convenio específico, tiene su fundamento y vigencia en el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad de Atacama, con fecha 3 de noviembre de 2003, oficializado en Universidad de Tarapacá por Decreto Exento Universitario N° 00.1431/03, de noviembre 05 de 2003 y, por Universidad de Atacama, según consta en Resolución Exenta UDA N° 059, de 07 de noviembre de 2003 y de los cuales se entienden formar parte.

Por el presente convenio, las partes debidamente representadas, acuerdan suscribir el presente Nuevo Convenio Específico que contempla y regula la continuidad de estudios efectiva de sus alumnos en la ciudad de Arica, en las carreras de Ingeniería Civil y de Ejecución en Mecánica, Eléctrica y Electrónica, que imparte la UTA, y en la ciudad de Copiapó en las carreras de Ingeniería Civil y de Ejecución en Metalurgia y Minas que imparte la UDA, conforme a sus respectivos planes y programas de estudios de cada carrera que son de propiedad intelectual de cada Universidad.



SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA UDA.

Los compromisos institucionales de la Facultad de Ingeniería de la UDA son los siguientes:

- 1) Ofrecer en su proceso de admisión cupos para las carreras de Ingeniería Civil/Ejecución Mecánica, Ingeniería Civil/Ejecución Eléctrica, Ingeniería Civil/Ejecución Electrónica e Ingeniería Mecatrónica que imparte la UTA en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- 2) Disponer de una infraestructura y equipamiento adecuados para un eficaz y eficiente servicio docente en términos de aulas, talleres y laboratorios.
- 3) Ambas universidades coordinarán cada año el número de cupos o vacantes que se fijarán para el año académico siguiente, respecto de las carreras antes señaladas.
- 4) Del mismo modo, las universidades firmantes acordarán la fijación de los puntajes requeridos en el proceso de admisión y sus respectivas ponderaciones.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA UTA.

Los compromisos institucionales de la Escuela Universitaria de Ingeniería Mecánica de la UTA son los siguientes:

- 1) Ofrecer en su proceso de admisión cupos para las carreras de Ingeniería Civil/Ejecución en Minas e Ingeniería Civil/Ejecución en Metalurgia que imparte la UDA en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama.
- 2) Disponer de una infraestructura y equipamiento adecuados para un eficaz y eficiente servicio docente en términos de aulas, talleres y laboratorios.
- 3) Ambas universidades coordinarán cada año el número de cupos o vacantes que se fijarán para el año académico siguiente, respecto de las carreras antes señaladas.
- 4) Del mismo modo, las universidades firmantes acordarán la fijación de los puntajes requeridos en el proceso de admisión y sus respectivas ponderaciones.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LA UTA Y UDA.

Los compromisos institucionales de la Facultad de Ingeniería de UDA y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Mecánica de la UTA serán los siguientes:

- 1) La Universidad Receptora otorgará las facilidades para que los alumnos de la Universidad de Origen obtengan los beneficios estudiantiles de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas y conforme a la reglamentación de la Universidad Receptora. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad Receptora se compromete a gestionar la mantención de todos los beneficios derivados de créditos y becas de origen estatal.
- 2) La Universidad Receptora, reconocerá el primer año aprobado por sus alumnos en la carrera señalada en el número primero de la cláusula segunda y tercera precedentes, que imparta la Universidad de Origen, conforme a su Reglamento de Docencia de Pre-Grado vigente.
- 3) Estudiar e implementar el reconocimiento total o parcial de las asignaturas cursadas y aprobadas por los alumnos de la UTA y UDA en los cursos superiores al primer año de los estudios de las carreras singularizadas en el número primero de la cláusula segunda y tercera precedentes, con el objeto de favorecer el intercambio y movilidad estudiantil.



- 4) El alumno de la Universidad de Origen que desee continuar sus estudios en algunas de las carreras impartidas en la Universidad Receptora y que da cuenta el presente convenio, deberá tener aprobado el primer año de la carrera impartida por la Universidad de Origen.
- 5) Los estudiantes en intercambio no podrán efectuar cambios internos de carrera en la Universidad de Origen, salvo que el puntaje de corte del año de ingreso del estudiante satisfaga las exigencias académicas de la Universidad de Origen, con consulta a la Universidad Receptora.

QUINTA: ACCESO A HOGARES UNIVERSITARIOS.

La Universidad Receptora se compromete a incorporar a los alumnos de la Universidad de Origen en su proceso de postulación a cupos disponibles en los hogares universitarios, según las normas de las Áreas de Bienestar Estudiantil de las universidades firmantes. Los resultados de tales procesos deberán informarse a la Universidad de origen dentro de la primera quincena del mes de enero de cada año.

SEXTA: DERECHO A RETRACTO.

El alumno tendrá derecho a retractarse de su solicitud de traslado antes del inicio de las actividades académicas de la respectiva carrera de la Universidad Receptora. Dicha solicitud deberá presentarse directamente a la Decanatura de la Universidad de Origen, entidad que deberá informar inmediatamente a la Universidad Receptora. Será responsabilidad de la Universidad Receptora hacer los trámites ante el Ministerio de Educación para hacer efectivo este retracto.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DE BRECHA ECONÓMICA.

En caso de existir diferencias o brechas entre los distintos aranceles de la UTA y la UDA, sea de arancel básico, de colegiatura anual o cualquier otro, los alumnos en continuidad de estudios deberán ajustarse a los montos vigentes en la Universidad Receptora.

Sin perjuicio de ello, en el caso de existir montos de aranceles no cubiertos por beneficios estatales, becas u otra clase de créditos, la Universidad Receptora procurará buscar el financiamiento o ayuda al estudiante en continuidad de estudio de forma tal que le permita cubrir dicha brecha, de acuerdo a la normativa de la Universidad Receptora.



OCTAVA: TITULO Y GRADO.

Los alumnos adscritos a este convenio, recibirán su grado académico y el título profesional respectivo, conforme a los requisitos establecidos en la estructura y contenido del respectivo Plan de Estudios, Reglamentos de Docencia y de Titulación, aprobados por las instancias pertinentes de la Universidad Receptora.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá poner término al convenio mediante aviso remitido a la otra, con a lo menos sesenta días de anticipación. Los programas de intercambio específicos en realización continuarán hasta su fecha de término.

DÉCIMA: DOMICILIO.

Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.



DÉCIMOPRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Se conviene que para cualquier asunto pendiente y las necesarias precisiones para la aplicación del presente convenio, serán resueltas directamente por las partes, a través de sus representantes institucionales.

DÉCIMOSEGUNDA: PERSONERÍA.

La personería del Rector Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 248, de 17 de junio de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería del Rector Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 338, de 31 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

